



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto de Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2020 por el que se aprueban las bases que han de regir la IV convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de actividades económicas y regeneración del centro histórico y de la plaza de abastos de Miranda de Ebro.

BDNS (Identif.): 500592.

Primero. – Objeto:

IV convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de actividades económicas y regeneración del centro histórico y de la plaza de abastos de Miranda de Ebro.

Segundo. – Beneficiarios:

Autónomos y las pequeñas y medianas empresas (pymes) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio fiscal en Miranda de Ebro y cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen durante el año 2020 en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en el Centro Histórico de Miranda de Ebro, así como en los locales comerciales de la plaza de abastos.

Quedan expresamente excluidas del concepto de beneficiario:

- Las grandes empresas de distribución, así como cualquiera de las sociedades o grupos de las que aquellas formen parte.
- Las empresas dedicadas a actividades de regulación específica (caso de farmacias, estancos u otras de naturaleza análoga).
- Las empresas que se dediquen a la comercialización de productos vinculados a la contratación de servicios (caso de telefonía y comunicaciones u otras de naturaleza análoga).

– Los bares y restaurantes.

Tercero. – Crédito presupuestario:

El importe para el ejercicio 2020 es de 50.000 euros.

Cuarto. – Gastos subvencionables:

Las obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización.

Los elementos de equipamiento relacionados en las bases.

Quinto. – Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable:

Las que se indican en la cláusula quinta de las bases de la convocatoria.



Sexto. – Criterios de evaluación:

Los que se indican en la cláusula sexta de las bases de la convocatoria.

Séptimo. – Cuantía subvencionable:

La ayuda para la realización de obras o reformas será de hasta un 80% de la inversión subvencionable con un máximo de 10.000 euros. En todos los casos, el IVA está excluido.

Octavo. – Importes máximos:

El importe máximo a percibir por cada actividad empresarial en 2020 será de 10.000 euros.

Noveno. – Bases completas, anexos y plano:

Las bases completas de la presente convocatoria, los Anexos I, II y III y el plano que delimita el centro histórico de Miranda de Ebro pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/> en la página web municipal.

<http://www.mirandadeebro.es> (Ayuntamiento - Ayudas y subvenciones) y en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Décimo. – Presentación de solicitudes:

La solicitud será dirigida a la Ilma. alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y se presentará a través del registro telemático (obligatorio para personas jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 1 de septiembre de 2020.

En Miranda de Ebro, a 17 de marzo de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz